



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: Autorización Previa - RASCOVSKY, CARLA FATIMA - EX-2024-00009359- - MUNCAM-DGD#SMOD

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 6613 promulgada por el Decreto N° 537/17, la Resolución Conjunta N° 008/2018 de la Secretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaria de Modernización (t.v.), la Resolución Municipal N° 2310/90, y la Resolución N° 120/84 modificada por el Decreto N° 456/21. y el expediente N°: EX-2024-00009359- - MUNCAM-DGD#SMOD y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. **RASCOVSKY, CARLA FATIMA** CUIT: 27-26196535-1, solicita autorización para la instalación de un establecimiento destinado a “**Venta de Productos Alimenticios y Bebidas con Depósito**”, en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección P – Manzana 10 – Parcela 20, **CAMINO RED SECUNDARIO PROVINCIAL 014-02 N°3542** de la ciudad de Campana.

Que el rubro declarado por la Sra. **RASCOVSKY, CARLA FATIMA**, no está alcanzado por la Ley 11459 y sus decretos reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20 modificadorio y que por ende NO debe llevar a cabo el trámite de Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) – FASE 1 según lo establecido por la Resolución N° 494/19 O.P.D.S, así como las FASES 2 y 3 establecidos por la Resolución N° 565/19 O.P.D.S (Aptitud Ambiental del Proyecto y Aptitud Ambiental de funcionamiento).

Que a Orden 2 pagina 16 obra fotocopia del DNI N° 26.196.535 cuyo titular es la Sra. Rascovsky, Carla Fátima.

Que a Orden 9 obra informe de la Subdirección de Catastro e Información geográfica respecto al inmueble: NOMENCLATURA CATASTRAL: II - Sección P – Manzana – 10 – Parcela – 20. INSCRIPCION DOMINIO: Matricula: 4199(14) – SUPERFICIE S/MENSURA: 1092,33 m2, adjunta copia simple de Plancheta Catastral;

Que a Orden 11 obra informe de la Dirección de Planeamiento el cual informa que, según el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (t.v) el predio se encuentra ubicado en zona Residencial Extra Urbano. En dicha zona se autoriza el destino para la actividad declarada.

Que cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en la Resolución N° 120/84 y su Decreto modificatorio N° DECTO-2021-456-E-MUNICAM-INT, corresponde la sanción del acto administrativo por el que autorice la referida actividad, teniendo en cuenta en tal sentido las disposiciones de la Resolución N° 2310/90.

Por ello en uso de sus facultades delegadas;

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA. -

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgase a la Sra. **RASCOVSKY, CARLA FATIMA** CUIT: 27-26196535-1, autorización para la instalación de un establecimiento destinado a **“VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS CON DEPOSITO”** en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II - Sección - P - Manzana - 10, Parcela - 20, Domicilio del inmueble: **CAMINO RED SECUNDARIO PROVINCIAL 014-02 N°3542** de la ciudad de Campana.

ARTICULO 2°: La autorización que hace referencia el artículo 1° se otorga bajo las siguientes condiciones: cuando se incorporen a ella modificaciones o ampliaciones, el titular del establecimiento deberá comunicarlo por medio fehaciente al Municipio. No podrá sin previo aviso cambiar de rubro bajo apercibimiento de que se proceda a la caducidad de la autorización concedida.

ARTICULO 3°: La autorización acordada en el artículo 1° no exime al peticionante de cumplimentar las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, las relativas a habilitación de comercios e industrias, a la autorización de construcciones y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 7603/23 (t.v.), sin cuyo cumplimiento no podrá iniciar las respectivas actividades. La falta de obtención por el interesado de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento, no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la autorización conferida en el artículo 1°, la que se otorga por cuenta y riesgo del interesado.

ARTICULO 4°: Notifíquese a la solicitante de lo dispuesto por esta Resolución, como así también que deberá abonar el gravamen que establece la Ordenanza Impositiva en su artículo 18 inciso 29) “por estudio y clasificación de radicaciones industriales y de depósitos”, e iniciar los trámites de habilitación municipal de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 5°: Procédase a la numeración en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto.

ARTICULO 6°: La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1)

AÑO a partir de su notificación al interesado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N°: 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 7°: Regístrese; comuníquese y archívese.